



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROPUESTA DE TRASLADO DEL CONGRESO NACIONAL**

**ARTÍCULO 1 - Establecimiento.** Dentro del "Plan Federal Brigadier Estanislao López", la Provincia Invencible de Santa Fe efectuará la propuesta al Estado Nacional del traslado del Congreso Nacional al Área Metropolitana de la ciudad de Rosario.

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA EL  
FEDERALISMO**

**ARTÍCULO 2 - Creación.** Créase la Comisión Provincial para el Federalismo, tendiente al estudio de la propuesta de traslado del Parlamento Argentino al Área Metropolitana de Rosario, conforme lo dispuesto por la Ley 13.532 y sus normas complementarias, teniendo como especial función proponer con precisión el o los territorios a federalizarse dentro de dicha región, mediante cesión efectuada por esta legislatura y como requisito previo para la promoción del tratamiento de una ley especial del Congreso Nacional que así lo determine, en un todo de acuerdo con el artículo 3º de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3 - Integración.** La Comisión para el Federalismo estará integrada por:

- a) Tres (3) miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;
- b) Tres (3) miembros de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia;
- c) El Intendente de la ciudad de Rosario, y tres (3) representantes de los Intendentes del Área Metropolitana de Rosario;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario, y tres (3) representantes de los Honorables Concejos deliberantes de las ciudades del Área Metropolitana de Rosario;
- e) Tres (3) representantes de los Presidentes de Comuna de las localidades del Área Metropolitana de Rosario;
- f) El Gobernador y el Vicegobernador de la provincia de Santa Fe;
- g) El Ministro de Gobierno de la provincia de Santa Fe;
- h) El Ministro de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe;
- i) El Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe;
- j) Tres (3) representantes del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe elegidos por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;
- k) Tres (3) representantes del ámbito académico y científico, que deberán ser electos entre los rectores de las Universidades Públicas y Privadas de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4 - Misiones y funciones.** Será la misión y función de la Comisión Provincial para el Federalismo el análisis y determinación de uno o más lugares geográficos en el Área Metropolitana de Rosario, provincia de Santa Fe, que serán propuestos para el establecimiento de la sede del Congreso de la Nación Argentina.

Para el análisis de la función descrita, se deberán tener en cuenta los aspectos ambientales, de desarrollo, urbanísticos, presupuestarios, logísticos y, en especial, la existencia de terrenos públicos nacionales, provinciales o municipales que puedan ser afectados al funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina.

Dicho objetivo tiene en especial consideración el rediseño de las instituciones necesarias para la refederalización de la democracia y las instituciones de la República Argentina, en el marco de las consecuencias generadas por la crisis sanitaria más importante que han sufrido las generaciones actuales con motivo de la pandemia mundial producida por el Sars-Covid-19, entendiéndose que este aporte es en representación del conjunto de las Provincias Argentinas.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5 - Elección de los miembros.** La elección de los representantes señalados en los incisos 'c', 'd', 'e' y 'k' del artículo 3º de la presente, será efectuada de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

La elección de los representantes de los cuerpos legislativos y del Poder Judicial serán electos en sus ámbitos respectivos.

**ARTÍCULO 6 - Recursos materiales y técnicos.** El Poder Ejecutivo Provincial otorgará los recursos materiales y técnicos para el funcionamiento de la Comisión Provincial para el Federalismo.

**ARTÍCULO 7 - Convocatoria.** El Poder Ejecutivo Provincial y los Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, convocarán a los integrantes de la Comisión en un término no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, que será la sede de funcionamiento de la Comisión Provincial para el Federalismo.

### **CAPÍTULO II**

#### **CESIÓN DE INMUEBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL**

**ARTÍCULO 8 - Acuerdos posteriores.** Una vez que se haya delimitado el ámbito geográfico por la Comisión prevista en el capítulo anterior, el que deberá efectuarse mediante dictamen suscripto por la mayoría absoluta de sus miembros en un término no mayor a seis (6) meses de la sanción de la presente, se deberá dictar una ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial para celebrar con el Gobierno de la Nación los acuerdos y convenios que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la propuesta de traslado



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Congreso de la Nación, con arreglo a las disposiciones de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

El Poder Ejecutivo provincial deberá acordar con el Gobierno Nacional los aspectos tributarios y de jurisdicción entre la Nación y provincia de Santa Fe.

Asimismo, deberá acordarse con el Gobierno Nacional acciones para fortalecer y garantizar la actuación operativa de las fuerzas federales de seguridad interior (Gendarmería, Policía Federal, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria) en el ámbito del territorio del Área Metropolitana de Rosario.

**ARTÍCULO 9 - Vigencia de convenios anteriores.** Los tratados y convenios suscriptos entre la provincia de Santa Fe, la Nación Argentina y las demás Provincias, mantienen su plena vigencia.

**ARTÍCULO 10 - Inmuebles del territorio a cederse.** A los fines del cumplimiento de la propuesta de traslado del Congreso Nacional, se deberán declarar de utilidad pública el o los inmuebles en el territorio cedido, en los términos y con el alcance del artículo 15 de la Constitución Provincial, hasta la sanción de la ley nacional que ordene el traslado del Congreso Nacional.

### **CAPÍTULO III CADUCIDAD DE LA CESIÓN**

**ARTÍCULO 11 - Plazo de caducidad.** La cesión del o de los lugares geográficos señalados por la Comisión deberán ser cedidos por esta Legislatura, dentro de los doce (12) meses de sancionada esta norma. Dicha cesión quedará sin efecto si transcurridos cinco (5) años de la fecha de publicación de la Ley de Cesión, no se diera cumplimiento al objetivo establecido.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

**El Brigadier López y la Provincia de Santa Fe como promotores históricos del federalismo, y como sede de múltiples congresos nacionales para la organización de la nueva Patria**

El jueves 23 de julio se cumplieron 202 dos años de la asunción de Estanislao López por primera vez como gobernador de la Provincia de Santa Fe y nuevamente quiero homenajear al Brigadier, pero esta vez como el estadista más importante del Federalismo Argentino, lo que hiciera que con justicia la historia lo llamara el Patriarca de la Federación.

Fue el Brigadier López quien construyera las bases del Federalismo Argentino, los cimientos sobre los que se fueron fundadas las instituciones de nuestro país y de nuestra república.

En primer lugar, por haber dictado, al poco tiempo de haberse consagrado gobernador, el Estatuto de 1819, erigiendo así a Santa Fe en la primera Provincia que se diera una constitución federal, republicana y democrática de toda la Argentina y de todo Latinoamérica; en perfecta armonía con los enunciados federales de Artigas.

El estatuto respondía a los principios establecidos por la Primera Junta en el reglamento de 1811 donde se dispuso "que para que una autoridad sea legítima, entre las ciudades de nuestra configuración política, debe nacer del seno de ellas mismas y ser una obra de sus propias manos".

Esta Constitución precedió a la Constitución de Tucumán de 1820, al Reglamento Constitucional de Córdoba de 1821, al Estatuto de Entre Ríos de 1822, al Reglamento de Catamarca de 1823, a la Constitución de Corrientes de 1824 y a la Carta de Mayo de San Juan de 1825; lo que demuestra que ella fue fuente inspiradora de las distintas cartas magnas provinciales que consolidaron legalmente las autonomías provinciales y el federalismo constitucional.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dicho Estatuto surge, en aquellos tiempos, como reacción a su contemporánea Constitución Nacional de 1819, que no llegó a entrar en vigencia, pero que era pro - monárquica y aristocratizante, como si ya el signo de los tiempos, desde sus inicios, definiera al federalismo, inclusivo y democrático contra un centralismo excluyente y autoritario. Recordemos para poner en contexto la valía histórica del hecho, que en el mundo la república como organización política solo había triunfado en EEUU y a medias en Francia. Aquí, en nuestro país, los porteños, aún creían en los reyes.

Pero más allá del gran aporte que significó nuestra Constitución Provincial, en el plano interno; él, junto a nosotros los santafesinos de aquellos tiempos, de la Provincia Invencible, moldeamos las instituciones federales de nuestra república a través de los Pactos Federales preexistentes, a fuerza de innumerables triunfos, todos coronados siempre con la voluntad conciliadora de buscar una Argentina unida, mediante un pacto o tratado federal, fraterno y solidario.

Así, luego de la Batalla de Cepeda se firma el Tratado de Pilar, que es considerado la piedra fundacional del Federalismo. Dos grandes principios dominan el Tratado: la nacionalidad y la Federación.

Admiten la Federación como un hecho y libran su resolución a lo que en definitiva declaren los diputados de los pueblos, libremente elegidos, sometiéndose de antemano a sus deliberaciones. Resuelven poner fin a la guerra y acuerdan concentrar las fuerzas y recursos en un Gobierno Federal, y establecen que el Congreso con los diputados electos deberá reunirse en el Convento de San Lorenzo, a los 60 días de la ratificación del Tratado.

Asimismo, depuesto el gobernador de Buenos Aires Sarratea, después del Combate del Gamonal y fracasado los intentos del Gobernador de Buenos Aires Rodríguez para que las otras provincias se alcen en armas contra López y con la doble mediación de Bustos y Güemes, se firma el tratado de Benegas, comprometiéndose las partes contratantes a mantener esa situación hasta la instalación nuevamente de un Congreso



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional, al cual deben concurrir con sus diputados en el término de dos meses, señalando la ciudad de Córdoba como punto de reunión.

Continuando con el derrotero del Brigadier, en el tratado del cuadrilátero se deja constancia que oportunamente deberá reunirse el gran Congreso que resolverá sobre la forma de unión nacional.

Recuerda Sarmiento en "Argirópolis" que los enviados del gobernador Dorrego a las provincias, después de la disolución del Congreso de 1826, indicaron como punto de reunión del próximo a San Lorenzo o a Santa Fe, ambos fuera del territorio de Buenos Aires, a fin de no herir la susceptibilidad de las provincias. Recuerda, también, que el Tratado del Cuadrilátero fijó a Santa Fe como sede de la Comisión representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina.

También debemos señalar que el Pacto Federal de 1831 después de los triunfos de López frente al Lavalle, donde bajo su texto y amparo las provincias se ponen de acuerdo sobre la integridad y autonomía de sus respectivos territorios, uno de sus artículos establece en forma categórica que, mientras dure la situación imperante y no se reestablezca un orden pacífico en todas las provincias de la República "residirá en Santa Fe una Comisión compuesta por un diputado de cada una de las provincias firmantes, cuya denominación será Comisión Representativa de las Provincias Litorales de la República Argentina" y esta Comisión poseía facultades tan amplias como para invitar a todas las demás provincias, inclusive a las que se encuentran dentro de la Región dominada por el General Paz a reunirse en Federación con las del Litoral y arreglar la administración general del país por medio de un Congreso General Federativo, la que queda constituida el 5 de enero de 1831.

Estos antecedentes constituyen los más remotos antecedentes nacionales del Federalismo Argentino y de un Congreso Federal, y todos fueron impulsados el Brigadier y la Provincia de Santa Fe.

Este es el López estadista, desde el punto de vista institucional, siempre detrás del objetivo de lograr la organización nacional con visión Federal, para construir un país, una patria y una nación donde





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

todos tengamos los mismos derechos y oportunidades en cualquier lugar donde nos toque nacer.

Él fue el representante de los esfuerzos de Santa Fe detrás del objetivo señalado, que se verán reconocidos al ser elegida esta provincia, para llevar a cabo la Convención Constituyente de 1853.

Desde los albores señalados de nuestra organización nacional, hemos sufrido una batalla inclemente entre quienes postulaban el centralismo en la toma de decisiones, y quienes, por otro lado, imaginaban un país federal.

No es casual que los primeros tuvieran una visión monárquica y aristocrática, ni que los segundos tuvieran una visión democrática. El triunfo del Brigadier y el federalismo sin dudas fue posible a través de su popularidad, que fue la primaria y más sencilla y elemental democracia que existió en nuestro país. Nuestro caudillo, al decir de Alberdi, fue "el favorito de la democracia".

### **Plan Federal Brigadier General Estanislao López**

Por ello, dentro del marco excepcional generado por la crisis sanitaria más importante que han sufrido las generaciones actuales con motivo de la pandemia mundial producida por el Sars-Covid-19, debemos consolidar y reedificar el federalismo democrático nacional y provincial existente.

Así, con humildad, creemos que la Provincia Invencible de Santa Fe, se encuentra en la obligación de realizar este aporte en representación del conjunto de las Provincias Argentinas, dentro de un Plan que se denominará "Plan Federal Brigadier General Estanislao López".

Aclarando que el mismo no intenta transformar el federalismo establecido por nuestra Constitución Nacional y los pactos preexistentes, sino consolidarlo y reeditarlos, en congruencia con las consideraciones de eminentes constitucionalistas argentinos que entienden



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que el federalismo en la Constitución Nacional es un "contenido pétreo", irreformable<sup>1</sup>.

A su vez, también creemos que nuestra Provincia debe hacer un aporte a la consolidación de su federalismo interno, a los fines de promover el desarrollo de todo su territorio, paliando y revirtiendo las asimetrías existentes dentro de su geografía.

Simplemente para reforzar la importancia de avanzar en esta materia y sin ánimo de agotar los argumentos, que serán explayados con mayor detenimiento en las sucesivas presentaciones, diremos que la Argentina tiene una mayor proporción de población urbana que Alemania, Italia, Francia o España entre los viejos países; y que Australia, Nueva Zelandia, Estados Unidos y Canadá entre los jóvenes.

En primer lugar, el plan establece en el marco nacional la propuesta de la instalación del Congreso Nacional en el Área Metropolitana de Rosario, a los fines de descentralizar geográficamente una de las funciones del poder del Estado. En efecto, el Parlamento es la más democrática de sus funciones, rescatando el espíritu democrático que el federalismo históricamente representó.

Por otra parte, y ya en el marco del derecho interno, en el ámbito de la Provincia, se promueven acciones refederalizantes, con una regionalización intraprovincial, que no desarme los Departamentos existentes y que permita una democratización territorial, real y efectiva de Santa Fe.

Asimismo, dentro de nuestro programa diseñado -y sin con esto querer cerrar nuestras propuestas a otras que pudieran ser aportadas por esta Cámara-, se presentará un proyecto de Arraigo, denominado "Volver al Pueblo", que pretende que nuestra gente pueda desarrollarse en cada una de sus localidades de origen, colaborando en frenar la concentración centrípeta producida en los grandes centros urbanos, tanto nacionales como provinciales.

1 Cfr. Bidart Campos, Germán J., Manual de Derecho Constitucional argentino, Ed. Ediar, Bs. As., 1974, pág. 82.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otro lado, presentaremos un proyecto de estímulo a la migración inversa denominado "Poblar y Crecer", estableciendo un sistema voluntario de localidades del interior para la recepción de migraciones internas provenientes de las grandes urbes.

También presentaremos un proyecto de colonización, denominado "Futuro Rural", estableciendo incentivos para poner en marcha las áreas hasta hoy improductivas de la Provincia y entusiasmar a los titulares de esas tierras a reditar los valores que anidaron en los procesos de inmigración que ha tenido la Provincia y tendientes a desincentivar la desigual densidad demográfica que se presenta en Santa Fe.

Finalmente, nuestro proyecto Santa Fe Conectada, que establece las acciones concretas para lograr la infraestructura necesaria en comunicaciones con el fin de dar igualdad de oportunidades para el desarrollo y progreso de nuestra población.

En Homenaje a los 202 años de la Asunción de López como Gobernador de la Provincia es que hoy vamos a iniciar la presentación de este grupo de propuestas para la refederalización de la Argentina y de nuestra Provincia. Para constituir una verdadera democracia federal y para ofrendarle a él una Provincia que honre su historia y sus huellas en el pasado y en el tiempo.

### **Traslado del Congreso:**

Nuestro país prevé en su Constitución una organización republicana de tipo federal (Art. 1). En el marco de dicha organización coexisten dos poderes que, preminentemente, han estado en tensión a lo largo de toda nuestra historia, incluso, antes de la propia vida constitucional, a saber, el poder central o nacional y los poderes locales o provinciales.

A lo largo de su articulado (cfr. Arts. 14 bis, 36, 38 y 75) nuestra Carta Magna también defiende como forma de gobierno el sistema democrático.

Desde el año 1983 en adelante, cada año, y especialmente cada acto electoral, más allá de las coyunturas sociales, económicas,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

políticas e históricas; y de los vencedores en los sufragios, el país en su conjunto celebra la victoria nacional que implica el sostenimiento de la democracia. Sin dudas, esta forma de gobierno se encuentra cada vez más afianzada en la Argentina.

Esta idea que nace de los datos que la realidad arroja, sin embargo, debe ser sostenida y defendida, porque también sabemos que en estos asuntos nunca se puede "cantar victoria" definitivamente. Esto, empero, no nos permite desconocer los enormes logros alcanzados en el tema y celebrar que la vida democrática argentina va camino a cuatro décadas de ininterrumpido sostenimiento.

### ***La deuda con los principios federales en la historia argentina***

Al contrario de estas observaciones palmarias acerca de la democracia, en materia de federalismo debemos reconocer que la Argentina tiene una enorme deuda consigo misma, y en especial con sus habitantes.

Esta situación de desigualdad y desequilibrios, antecede a la república y se inicia en el Virreinato. Si bien el centralismo español asfixiante, fue en parte responsable de la Revolución de Mayo, el entusiasmo que generó en todo el país la misma, derivó en decepción de las provincias, al enterarse que el plan de Buenos Aires era sólo cambiar de centralismo, intentando ejercer el mismo monopolio político, administrativo y económico.

A la República Argentina, entre sus muchos orgullos y grandezas, le cabe el triste honor de presentar al mundo el más desproporcionado desequilibrio económico y demográfico de todos los tiempos; del pasado y del presente. Ni Roma, ni Babilonia, ni Cartago, ni ninguna otra ciudad-estado de la antigüedad deparó a los pueblos que migraron una incongruencia semejante, como señalara el abogado, periodista, cineasta, jurista y Diputado Provincial, Senador Provincial y Convencional Constituyente en la reforma provincial de 1921, Alcides Greca.

Al respecto el Dr. Gustavo Vittori, escritor y editorialista, expresa con inteligencia: "El sostenido fracaso argentino de décadas, la incapacidad de rediseñar el país en busca de un mejor balance (mediante el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

empleo de estímulos eficientes), los intereses concentrados en la gran ciudad, la angurria por poseerlo todo, han terminado por crear un monstruo intratable. Y no es que hayan faltado advertencias sobre lo que podía ocurrir. Lo que ha faltado es inteligencia, prospectiva y generosidad para la promoción del desarrollo integral de la Argentina."

Dirá Jorge Fontevecchia, escritor, periodista y editorialista reconocido, en la nota "Federalismo", del 26 de julio del presente año: "Con ello surge el otro problema irresuelto estos casi cuarenta años de democracia que quizás sea a la vez causa y consecuencia del fracaso económico: la falta de un federalismo real y la concentración de un tercio de la población y dos tercios de la pobreza estructural en el conurbano bonaerense."

Queda claro que el sistema federal argentino, antes incluso de su cuña definitiva en la Constitución, ha estado siempre atravesado por conflictos que han costado hasta la paz misma y la seguridad de la nación, llevándose vidas y dejando una profunda herida que, lejos de cerrarse, cada vez se abre más.

Ya Urquiza en su primer Mensaje al Congreso Nacional en la ciudad de Paraná expresó: "Nuestros disturbios pasados están fundados sobre esa inoportuna distribución de las poblaciones en la geografía argentina, nuestras futuras discordias vendrán de esa misma causa; y si alguna vez ha de desfallecer el espíritu nacional, de esa misma causa a de provenir tan gran mal".

Esta reflexión desnuda un panorama trágico, avizorado por Urquiza, el problema de la gran cabeza del endeble cuerpo de la Argentina, con el peligro que un día el cuerpo deje de funcionar y que la sangre no llegue al cerebro. El problema no es la Cabeza de Goliat, como dijera Martínez Estrada a principios del siglo XX, sino que el problema es una cabeza en un cuerpo raquítico que languidece día a día para contener y sostener una macrocefalia terminal.

Diría Alberdi: "No son dos partidos, son dos países, no son unitarios y federales, son Buenos Aires y las provincias". Las guerras civiles



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entre unitarios y federales se resolvieron en 1880, con el Triunfo de Avellaneda sobre el Gobernador de Buenos Aires Carlos Tejedor – como lo advierte Bonifacio del Carril – definiendo a la Ciudad de Buenos Aires como capital de la Argentina. Este último perdió, pero sin darnos cuenta la batalla la perdimos todos. “La ley del 20 de septiembre de 1880 dio el tiro de gracia a la metrópoli, a las provincias y al país”.

Y así quedaría sellada la grieta más importante de nuestro país. “Desde el punto de vista territorial, este proceso agudiza los desequilibrios heredados y la configuración espacial central injusta e inequitativa”.

Como dijera Leandro N. Alem: “Para el régimen centralista y unitario, dadas las condiciones de nuestro país y el estado de otras provincias, la capital en Buenos Aires es necesaria, es indispensable, tiene que ser uno de los resortes principales del sistema. Y para la tendencia opuesta, para el principio democrático y el régimen federal en que aquel se desarrolla, la capital en el centro poderoso, entraña gravísimos peligros y puede comprometer seriamente el porvenir de la república, constituida en esa forma y por ese sistema”.

Dijera el Diputado provincial por Santa Fe, miembro de la Convención constituyente de 1872, presidente del Tribunal Superior de Justicia, y Ministro de Gobierno e Instrucción Cívica de la Provincia, Senador Nacional por Santa Fe, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación, y Gobernador de la Provincia de Córdoba, Manuel Didimo Pizarro, en 1898: “¿Por qué no se levantan en el interior las voces de sus hombres eminentes? ¿Por qué solo se oyen las voces metropolitanas que desde la capital de la república sólo levantan zumbidos y murmullos de enjambres de colosal colmena? Porque ahí está concentrada toda la vida Política de la República y el interior es una tumba que sólo guarda los despojos de un muerto... El interior es la necrópolis de las autonomías del régimen federativo que hoy sólo pertenece a la historia política de la República”. La contundencia del diagnóstico formulado a fines del Siglo XIX de este estadista, a pesar de haber sido él



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

uno de los defensores de la capitalización de Buenos Aires, nos eximen de mayores comentarios.

### ***La deuda con el federalismo en la actualidad***

Abonando lo dicho, se indica en los Resultados Definitivos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010, que "el país mantiene una organización estructuralmente dependiente de Buenos Aires, que profundiza las diferencias entre regiones".

Estas consideraciones se reflejan claramente en los datos estadísticos. Así, para el año 2010, el 37% de la población argentina (casi 15 millones de habitantes) se encontraba nucleada en la llamada Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la cual está integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y cuarenta municipios del Conurbano Bonaerense que representan apenas el 1 % del territorio nacional.

Si se mira la evolución histórica intercensal, puede observarse que el AMBA para 1895 apenas reunía al 19,8% de la población. En 1914 ese número había aumentado al 25,8%. En 1947, al 29,7% y en 1970 al 35,8%.

Se observa claramente un lento pero persistente proceso de centralización de la población. Como contrapartida, si se observa la evolución de otras zonas del país, en general se visualizan leves decrecimientos, como es el caso del NOA y el NEA. Esto muestra, por un lado, que la Argentina sufre un constante proceso de migración interna con dirección al AMBA; por el otro, muestra también que el AMBA es un fuerte receptor de inmigración extranjera, fundamentalmente de los países limítrofes.

Desde otra óptica, estos datos de centralización demográfica pueden observarse también en cuanto a la densidad poblacional según superficie. Para el año 2010, la media del país era de 10,7 habitantes por km<sup>2</sup>. Sin embargo, la CABA poseía una densidad de 14.450,8 habitantes por km<sup>2</sup>. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires también sufre el problema de la centralización. Así, mientras que la densidad media de la PBA para el 2010 era de 50,8 habitantes por km<sup>2</sup>, la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del Conurbano era de 2.694,8 habitantes por km<sup>2</sup>. Si se considera sólo el interior de la PBA, la media era de 18,8 habitantes por km<sup>2</sup>. Sin embargo, aún así, esa media era muy superior a la de provincias como Chubut (2,3), Formosa (7,3), La Pampa (2,2), La Rioja (3,7) y Río Negro (3,1), entre otras de similares densidades.

Tenemos un país peligrosamente mal distribuido en materia demográfica, con una lacerante concentración en el AMBA y una enorme despoblación en el resto del vasto territorio nacional. La concentración demográfica en el AMBA está claramente asociada a factores políticos y económicos.

Gran parte de los habitantes del Conurbano, como ya señalamos, provienen de las provincias del interior de la Argentina, y hoy ya han radicado sus familias allí. Ya han tenido hijos que han nacido bonaerenses, y empieza a sedimentarse una tradición de generaciones, de familias que en su origen venían de las provincias del NEA y del NOA, o del sur, o de países limítrofes, y que hoy ya han hecho su lugar de residencia definitivo el área más poblada de la Argentina. Son familias que originalmente migraron por las profundas inequidades que atraviesa nuestra patria, y porque en el Área Metropolitana de Buenos Aires imaginaron que podrían encontrar mejores condiciones de vida para ellos y para sus hijos, tanto en materia laboral, como sanitaria, educativa y de acceso a los servicios.

Sin embargo, como es dable visualizar hoy en los barrios populares registrados por el RENABAP (18 villas en la CABA y 1.800 villas y barrios en el Conurbano), el acceso a los servicios antes mencionados no está garantizado y la migración interna no ha redundado en una calidad de vida digna.

De la aglomeración de gente, se ha llegado a una verdadera situación de hacinamiento, en el marco de la cual han crecido nuevas formas de marginalidad social: la violencia, la delincuencia y las adicciones. A esto se suman las largas distancias que la vida del AMBA impone, que obligan a que muchos de sus ciudadanos consuman buena





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

parte de su tiempo vital en trasladarse, para llegar a trabajos precarios y con salarios insuficientes, disminuyendo así, aún más la calidad de la vida, que ya es precaria, y alimentando las situaciones de violencia y consumo antedichas, en una espiral viciosa que parece interminable.

A su vez, paradójicamente, la mayor concentración de recursos está allí. Sea en asistencia social, sea en subsidios al transporte o a los servicios básicos (agua, luz y gas), sea en los esfuerzos realizados en materia sanitaria y atención a los sectores vulnerables en el marco de la actual pandemia; el AMBA es el gran conglomerado que fagocita en lo social y lo económico a los esfuerzos de todo el país.

Para señalar aún más las asimetrías de nuestro país, especialmente en lo económico, podemos señalar que el PBI de Argentina es de U\$S 445.000 millones y el 50% de él lo aportan la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que las provincias de La Rioja, Formosa, La Pampa, Catamarca, Tierra del Fuego, Jujuy, San Luis, San Juan, Santiago del Estero y Corrientes – es decir, diez provincias - producen menos del 10 % del PBI.

Actualmente en Argentina, el promedio de ingresos per cápita es de 9.900 dólares estadounidenses. En un extremo se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un ingreso de 27.023 U\$S, lo que constituye valores similares a los países del mundo desarrollado, mientras que, en el otro extremo, se ubican las provincias de Tucumán y Misiones con U\$S 3.437 y U\$S 4.815 per cápita respectivamente, similares al de países como Bhutan o Belice.

La brecha entre la jurisdicción más rica y la más pobre es de nueve veces. Y otro dato para observar es que diez provincias apenas pasan la mitad del promedio del PBI per cápita del país. Son las provincias de San Juan, Salta, Santiago del Estero, Chaco, La Rioja, Corrientes, Formosa, Misiones y Tucumán. Estas provincias tienen un PBI per cápita similar al de Libia o Gabón.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otro lado, el grupo más privilegiado tiene un PBI similar a países como Portugal, España o Corea del Sur y superan en un casi 250% el promedio nacional.

La coparticipación es otra de las claves de bóveda del federalismo argentino, lo mismo que la ausencia de un presupuesto por programas en clave territorial.

Finalmente, en el AMBA se encuentra concentrado el poder político. Así, en la CABA podemos observar la convivencia de dos gobiernos: el gobierno jurisdiccional de la CABA por un lado y el gobierno nacional con sus tres poderes por el otro. A apenas cuarenta minutos de auto, se encuentra la ciudad de La Plata, capital de la Provincia más importante del país. Y también al cruce de una avenida (Gral. Paz) está La Matanza, Municipio que nuclea a dos millones de habitantes, lo que le otorga un peso específico en materia de poder político a nivel provincial y nacional. Muchas veces se ha dicho que por su demografía y extensión La Matanza podría constituir una Provincia en sí misma.

La coyuntura para nada menor de la pandemia por el COVID-19, ha echado aún más luz sobre la cuestión del AMBA.

En la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires al 22 de Julio de 2020 se concentra el 86,8 % del total de fallecidos por la pandemia. Además, ambas jurisdicciones concentran el 91,8% de los contagios de todo el país. En lo que respecta a los indicadores de fallecidos, cada 100.000 habitantes en CABA es 27,7 y suman 851 decesos, mientras que en la Provincia de Buenos Aires con 1128 fallecidos hay 6,4 decesos por cada 100.000 habitantes. En el resto de las provincias, en cambio, es de 0,129 decesos cada 100.000 habitantes.

Los hombres de finales del siglo XIX plasmaron un esquema de distribución geográfica de las instituciones republicanas de la democracia argentina centralizado en la Ciudad de Buenos Aires. Los resultados de dicho esquema están a la vista. Además, dicha organización no se corresponde con el diseño federal formulado en la Constitución de 1853/60.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desde la reforma de la Constitución de 1994 que elimina el colegio electoral para la elección del Presidente y Vice de la Nación, así como durante el último cuarto de siglo, con el predominio de las políticas neoliberales se acentúa la concentración en las regiones más pobladas y se van abandonando aquellas consideradas menos productivas. Todo esto nos interpela al desafío de repensar el diseño federal de la Argentina.

Así como se habló de las condiciones de vida en el Conurbano, la contracara de esa misma moneda es la marginalidad y la pobreza del interior del país. Esa marginalidad tiene formas más o menos similares a las del Conurbano en las periferias de las urbes del interior, y adquiere dramáticas formas de precariedad absoluta de vida y de privaciones fundamentales en las zonas rurales, especialmente en el norte de nuestra geografía. Estamos hablando aquí de un problema político histórico.

Esta pandemia también nos ha hecho poner el foco en las profundas desigualdades entre provincias, que han mostrado muy distintas capacidades de responder al problema. Finalmente, también ha iluminado el rol del Estado Central como un Estado que puede y debe organizar y administrar los destinos del país en su extensión y complejidad.

Al respecto cabe señalar que según el Observatorio Gente en Movimiento "uno de cada dos porteños, si pudiera se iría a vivir a otra parte para tener una mejor calidad de vida". En el caso de los jóvenes de entre 16 y 35 años el porcentaje de quienes dejarían la Ciudad en busca de calidad de vida asciende al 55%, al igual que en caso de la población de entre 36 y 50 años. En cuanto a los porteños entre los 51 y 60 años, la mitad de quienes fueron consultados manifestó el deseo de irse de CABA.

Queda claro que las provincias y el sistema federal son el remedio y no la enfermedad para curar estos desequilibrios.

Contrariamente a la vocación constitucionalista, la Argentina es hoy un país, como lo hemos visto de manera suficiente, fuertemente centralizado en materia social, demográfica, política, económica y mediática. Esta situación, lejos de ser una preocupación



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ideológica o de forma, impacta directamente sobre la calidad de vida de sus habitantes. Por tanto, la Argentina tiene una enorme deuda consigo misma y con la Carta Magna que a sí misma se ha dado, en especial con ese Art. 1 que consagra al federalismo como forma de organizar al país.

En claro reconocimiento del agravamiento de estas circunstancias, los constituyentes de 1994 reconocieron en el remozado Art. 75, Inc. 19 la existencia de un "desigual desarrollo de provincias y regiones".

### ***La propuesta del traslado del Congreso como un paso hacia la refederalización nacional***

Esto nos obliga a los hombres y mujeres de nuestra generación, en ocasión de un momento histórico como es el de la pandemia por COVID-19, que ha movido a revisar en profundidad estilos de vida, formas de hacer las cosas, organizaciones institucionales, etc; nos obliga no sólo a repensar sino a promover acciones concretas que tengan que ver con el rediseño del federalismo de las instituciones democráticas en la Argentina.

Esto puede hacerse, como un puntapié inicial, a partir de la relocalización de las instituciones democráticas del gobierno Nacional.

Es por ello que estamos proponiendo el Traslado del Congreso de la Nación al Área Metropolitana de Rosario, entendiendo que la descentralización de las instituciones de la República pueden ser un hito para revertir este flagelo histórico de centralismo, y a nuestro criterio constituye paradójicamente no sólo algo conveniente para las provincias y el interior, sino para el propio interés del AMBA, puesto que hemos visto que la conducción de la vida política, institucional y económica ha llevado a un crecimiento artificial de esa región con desastrosos resultados para sus habitantes. Los propios porteños deben comprender que su grandeza o su miseria dependen de la grandeza o de la miseria de la Nación.

Para ello cabe reconocer que el único ámbito donde el federalismo pudo refugiarse y resistir es en el Congreso, donde al menos valen lo mismo los tres senadores de La Rioja, que los que corresponden a



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Buenos Aires, y en la Cámara de Diputados donde con buen tino se ha brindado una representación que va más allá del sistema proporcional.

Nos referimos a los antecedentes jurídicos de la reforma constitucional de 1949 que asignó a las provincias un mínimo de dos diputados; la Ley 19.862, dictada en 1972, que aumentó aquel umbral a cuatro diputados; y por fin la Ley 22.847 del 12 de julio de 1983 que consagró el número hoy vigente de cinco diputados por provincia como mínimo.

La marcha hacia el interior debe comenzar porque, para nosotros, después de esta pandemia no pueden existir cuestiones institucionales o políticas definitivamente resueltas, sobre todo si las resoluciones anteriores han dejado una serie de padecimientos y males que imponen su reconsideración.

Obviamente entendemos que nuestra propuesta no es la panacea que en forma inmediata pueda remediar los males de la Patria, pero estamos seguros que constituye un gran aporte desde Santa Fe, como provincia legataria de la historia y el compromiso federal de López, para construir un país más justo, equilibrado y políticamente federal.

A partir de ello, proponemos la reinstalación del Congreso Nacional en el Área Metropolitana de Rosario, que es la más democrática de todas las instituciones y por ser el ámbito del diálogo donde están representadas todas las expresiones de la política argentina. Es además el ámbito donde, por un lado, están representadas las provincias (Senado) y, por el otro, el pueblo en su conjunto y en su pluralidad (Diputados).

Promovemos este traslado, en representación de todas las provincias del país, como una de las acciones tendientes a descentralizar geográficamente los poderes nacionales, y así iniciar un proceso que avance a dar cumplimiento al Art. 1 de la Constitución y, sobre todo, a generar condición de vida digna y en igualdad de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

Si bien el federalismo es un sistema político caracterizado por la descentralización territorial del poder en el Estado, que da



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

surgimiento a un doble nivel de decisión: el nacional y el estadual<sup>2</sup>, resulta necesario que el poder nacional también se encuentre bifurcado en los territorios de la Nación, a los fines de una concreta y efectiva profundización del concepto de federalismo.

### ***Antecedentes históricos de la iniciativa***

Nuestra iniciativa cuenta con suficientes antecedentes históricos, que abonan la idea que la representación de las provincias y el pueblo en el ámbito legislativo estén fuera de la Ciudad de Buenos Aires y que ratifiquen la necesidad del traslado efectivo de la Capital.

Como antecedente, ya el proyecto de la Comisión Ad Hoc del 4 de noviembre de 1812 (que fue presentado como proyecto constitucional para la Asamblea del Año XIII), dispuso que "Al Congreso corresponde determinar el lugar de sus sesiones, y en que haya de establecerse la silla del gobierno, el cual ha de ser precisamente fuera de Buenos Aires"<sup>3</sup>.

Ya en las instrucciones de los diputados tucumanos a la Asamblea del Año XIII prescribían que "los Diputados pedirán que la Asamblea se haga precisa e indispensablemente fuera de Buenos Aires, para que las deliberaciones tengan todo el carácter de libertad que corresponde"

Las instrucciones de los representantes jujeños indicaban que "deben quedar excluidos de toda intervención en la Asamblea, el Gobierno Superior y el Excelentísimo Cabildo (de Buenos Aires) y el cuerpo trasladarse a otro lugar conveniente"

Los instructivos de Artigas a los delegados orientales marcaban que "precisa e indispensablemente sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio de Gobierno de las Provincias Unidas".

- 
- 2 Cfr. Rosatti, Horacio, Tratado de Derecho Constitucional, 2ª edición ampliada y actualizada, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2017, Tomo II, pág. 553; Gelli, María Angélica, Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada, Ed. La Ley, 3ª edición ampliada y actualizada, Bs. As., 2008, pág. 28; Cayuso, Susana G., Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2011, pág. 40).
- 3 Adición al Capítulo 14, "De las facultades del Congreso".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El 29 de junio de 1815 en el Congreso de Oriente declaran la emancipación de España y de toda otra potencia extranjera, el llamado "Congreso del Arroyo de la China", en Victoria, muy cerquita de la ciudad de Rosario, el cual expresa como ningún otro el clamor de las provincias de los pueblos libres por un sistema federal. Esto fue un año y diez días antes del Congreso reunido en la ciudad de San Miguel de Tucumán en 1816.

Incluso el Congreso de Tucumán de 1816 fue convocado fuera de la ciudad de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo estaba radicado en un punto, y este en otro. Sin dudas que la distancia con Buenos Aires tuvo que ver con la necesidad de dar un viso de federalismo a un Congreso que no contaría con la presencia de la Liga de los Pueblos Libres en su conformación.

Incluso el Libertador San Martín diría en su carta a Tomás Godoy Cruz, diputado por Mendoza en el Congreso de Tucumán: "Todas las provincias están a la expectativa, esperando las decisiones de ese Congreso: él solamente puede cortar esas desavenencias que existen en las corporaciones de Buenos Aires".

Las referencias a los pactos preexistentes señaladas en el proyecto de Federalización Brigadier General Estanislao López constituyen claramente el antecedente más importante del esfuerzo y el protagonismo de Santa Fe en la radicación de un Congreso Federal y de su permanente predica para que el mismo fuera en un territorio distinto al de la ciudad de Buenos Aires.

Un antecedente insoslayable fue la modificación de la Constitución Nacional de 1860, que dispone el Art. 3 que hoy nos rige, y el establecimiento propuesto por esta reforma que no era la postergación de un problema, ni la dilación de una discusión sobre la capitalidad sino la consagración de un modelo flexible para resolver la capital de acuerdo a las circunstancias para consolidar la Federación, y que hoy nos permite proponer el traslado del Congreso Nacional al Área Metropolitana de Rosario.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por su parte, entre 1867 y 1875, en cinco oportunidades, un proyecto de Ley que declaraba a la ciudad de Rosario como sede de las autoridades nacionales adquirió estado parlamentario. En tres ocasiones (1868, 1869 y 1873) a instancias del Senador santafesino Joaquín Granel - que revivía el plan del Diputado por Buenos Aires Manuel Quintana. La ley de capitalización de Rosario fue sancionada por ambas Cámaras, siendo vetada por el Presidente Mitre casi al final de su mandato, y dos veces consecutivas por el entonces Presidente Domingo F. Sarmiento<sup>4</sup>.

Recordemos que Sarmiento no olvidaba que el Uruguay, el Paraguay y el Alto Perú se separaron de la Confederación para no someterse a la hegemonía de Buenos Aires. Sin embargo, a pesar de tan claro diagnóstico no se atrevió a promulgar la ley de capitalización de la ciudad de Rosario.

Quiero recordar que Nicasio Oroño, con motivo del veto a la ley dispuesto por el Poder Ejecutivo en sesión del 13 de septiembre diría "los hombres más influyentes de la provincia de Buenos Aires, los que dirigían su política y sus destinos, suprimieron el Artículo 3 de la antigua Constitución, declarando que la ciudad de Buenos Aires no sería jamás Capital de la República. Ellos trajeron en auxilio de sus opiniones la práctica y la jurisprudencia de los Estados Unidos, cuya constitución habíamos copiado, para probar que no solamente no debía ser esta ciudad capital de la República, sino que no debía serlo en ningún tiempo, porque el hecho de ser capital de la nación el pueblo más populoso y rico, era contrario al sistema republicano y representativo federal".

Finalmente, no debemos olvidar la sanción de la Ley Nacional 23.512, que declaró capital de la República a los núcleos urbanos de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires) y Viedma y Guardia Mitre (provincia de Río Negro), con las previsiones de las cesiones efectuadas por Leyes 10.454 (de la provincia de Buenos Aires) y 2.086 (de la provincia de Río Negro).

4 Cfr. Giuliano, Diego A., *Traslado y Refederalización: el Nuevo Congreso Argentino*, Ed. Fundación La Capital, pág. 14, 2008.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al decir de Rosatti, que la Ciudad de Buenos Aires funcione como el verdadero eje político de la República Argentina, es un factor centralizante que, en el pensamiento de algunos prohombres de la construcción del Estado Nacional, debe ser revertido<sup>5</sup>.

Por ello, y en este caso, el proyecto intenta el traslado del Parlamento Argentino al Área Metropolitana de Rosario (área establecida conforme Ley 13.532 y normas modificatorias).

Las constituciones que no definen claramente, como sucede en la nuestra, una ciudad capital; ni estipulan un sistema puntual de traslado total o parcial de poderes, claramente permiten la capitalidad desdoblada. Y claramente después de la reforma de 1860 en nuestro país a partir del Art. 3 de nuestra Constitución ello es posible.

### ***Antecedentes internacionales***

A nivel internacional, los antecedentes de los poderes de la República con asientos en diversas ciudades abundan.

En el caso de Alemania, con fuerte tradición federal, el asiento del Parlamento y del Poder Ejecutivo funciona en Berlín, aunque el máximo órgano judicial tiene su asiento en Karlsruhe.

En Sudáfrica, la capital legislativa está en Ciudad del Cabo, Pretoria es la Capital Administrativa y Bloemfontein la Capital Judicial.

En Chile el Congreso Nacional está en Valparaíso y el Poder Ejecutivo, la Corte y el Tribunal Constitucional están en Santiago.

Por su parte, la Constitución de Bolivia establece que la capital del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional es Sucre, pero el Ejecutivo y el Poder Legislativo está en La Paz.

### ***Antecedentes de proyectos de reinstalación del Congreso Nacional en Rosario***

Es justo reconocer que el presente proyecto de Ley de traslado del Congreso de la Nación al Área Metropolitana de Rosario, no es un proyecto inédito, sino que reedita una propuesta que oportunamente

<sup>5</sup> Cfr. Rosatti, Op.cit., Tomo II, pág. 571. En la obra citada el autor se refiere al pasado. Se modificaron los verbos al tiempo presente por su marcada actualidad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fuera impulsada por la Dirección del Diario La Capital y que lograra un grupo de adhesiones inédito de todo el arco político de nuestra provincia.

Quiero señalar que esta iniciativa descentralizante tuvo el respaldo absoluto en el año 2004 del ex Gobernador Jorge Obeid, que proponía cambios paradigmáticos que contribuyan efectivamente a la reconstrucción de nuestro país. Al respecto el ex Gobernador se manifestaba bajo estos conceptos: "Comparto en su totalidad la iniciativa" y la calificó como una "reparación histórica para la provincia y Rosario, que en anteriores oportunidades fue proclamada capital del país y el veto del Ejecutivo no lo permitió".

En aquel momento, también el Intendente de la ciudad de Rosario, hoy ex Gobernador y actual presidente del cuerpo Miguel Lifschitz manifestaba "que si la Casa Rosada y los legisladores acompañan la iniciativa, la Municipalidad está en condiciones de ofrecer las mejores tierras".

Las crónicas del Diario citado e impulsor de la iniciativa rezaban que "funcionarios, legisladores, integrantes del Poder Judicial, empresarios y representantes de otros medios de comunicación dieron su presente y, posteriormente la conformidad e intención de acompañar la posibilidad de que Rosario sea la Sede permanente del Congreso Nacional".

Quiero también señalar que el día 15 de mayo de 2005 se da un hecho institucionalmente relevante. Los Senadores Nacionales Carlos Alberto Reutemann, Roxana Latorre y Rubén Giustiniani se comprometieron a impulsar el proyecto de trasladar el Congreso de la Nación a Rosario, y el 2 de agosto de 2005 la Diputada Nacional Irma Foressi presenta un proyecto en la Cámara de Diputados de la Nación en este sentido.

En la misma línea, Daniel Vila manifestaba la necesidad de "la descentralización, la redistribución de los centros de poder y decisión, la generación de empleo y el desarrollo económico son indispensables y urgentes en esta Nueva Argentina. Rosario cuenta con vías de comunicación e infraestructura, con un puerto. Es un enclave estratégico en la ruta del Mercosur".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### *El Área Metropolitana de Rosario*

Abonando lo sostenido en su momento, cabe poner acento en el por qué del Área Metropolitana de Rosario.

En primer lugar, porque todas las ciudades relativamente más importantes del país son capitales con tradición histórica de sus respectivas provincias. La única ciudad sin ese protagonismo político a pesar de su extraordinaria potencia es el Área Metropolitana de Rosario, que ha crecido por el esfuerzo de sus habitantes y se ha visto favorecida por las circunstancias de albergar el complejo portuario más importante después de Buenos Aires, en las costas del Paraná, desde la zona de Timbues hasta ciudad de Villa Constitución.

No se concibe una capital de un poder tan importante como el Poder Legislativo sin un complejo de Altos Estudios Universitarios y Científicos, y el Área Metropolitana de Rosario cuenta con ellos.

Tampoco se concibe sin una red ferroviaria y caminera y aérea que permita un fluido vínculo con cada una de las regiones del país.

Asimismo, el Área metropolitana de Rosario posee conexiones reales directas con las salidas que llevan a Uruguay, Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil.

La condición del Área Metropolitana de Rosario como ciudad mediterránea, que tanto le costara en su historia incipiente, al ser la puerta de entrada de Buenos Aires a las provincias del Litoral, hoy la favorece. Recordemos que París, Berlín, Washington, Ottawa, Roma, Moscú, México D.F., Viena, Madrid, Bruselas, Londres y Beijing, entre otras, poseen esa misma característica. Pero a diferencia de otras importantes ciudades del centro de la República, no tiene dificultades en la provisión de agua potable, y desde el punto de vista ambiental posee un clima benigno y se encuentra en las proximidades de las tierras más fértiles del mundo, lo que la distingue de lugares de regiones montañosas que tienen dificultades de expansión.

Asimismo, desde la ley 13.532 consideramos que la ciudad de Rosario hoy pertenece al Área Metropolitana conformada por pueblos y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ciudades que conforman el ECOM (Ente de Coordinación Metropolitana), por lo que consideramos que el ámbito geográfico de la propuesta tiene que extenderse al Área Metropolitana como un todo. Y por ello extendemos la propuesta histórica a los pueblos y ciudades integrantes de la misma. Consideramos que el proyecto de Traslado de la Capital a Viedma, Carmen de Patagones, Guardia Mitre, Cardenal Cagliero, San Javier y Balneario El Cóndor y su correspondiente tratamiento en el Congreso Nacional nos eximen de mayores comentarios al respecto de la clara factibilidad jurídica para que las instituciones de la república puedan estar asentadas en más de una ciudad, y fortalecen sin lugar a dudas la posibilidad del asentamiento del congreso en un Área Metropolitana.

### ***El procedimiento***

El Art. 3º de la Constitución Argentina sostiene claramente que las autoridades que ejercen el Gobierno Federal residen en la ciudad que se declare Capital de la República, perteneciente a un territorio federalizado.

Además, la Disposición Transitoria Séptima, dispone que el Congreso ejercerá en la Ciudad de Buenos Aire, mientras esta sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al Art. 129. Por ello, de acuerdo a lo expresado, lo que proponemos es que una ley especial del Congreso en un todo de acuerdo con el Art. 3 de la Constitución Nacional modifique esta situación. Así, entonces, que el Congreso establezca al Área Metropolitana de Rosario, como sede del Parlamento.

Pero para ello, previamente a la sanción de la ley, debe existir una previa sanción de una Ley Provincial de cesión del territorio santafesino destinado a federalizarse por parte de la legislatura de la provincia de Santa Fe.

Luego de la aprobación por la legislatura provincial, será posible una ley nacional que modifique las leyes nacionales 1.029, 1.585 y 2.089.

A los fines de recorrer el camino señalado, se crea la Comisión Provincial para el Federalismo, que tendrá la misión y función del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

análisis y determinación de uno o más lugares geográficos en el Área Metropolitana de Rosario, Provincia de Santa Fe, que serán propuestos para el establecimiento de la sede del Congreso de la Nación Argentina.

Para el análisis de la función descrita, se deberán tener en cuenta los aspectos ambientales, de desarrollo, urbanísticos, presupuestarios, logísticos y, en especial, la existencia de terrenos públicos nacionales, provinciales o municipales que puedan ser afectados al funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina.

El análisis debe contemplar todo el proceso e incluso el impacto sobre las futuras ciudades y pueblos del Área Metropolitana.

A tales fines la Comisión señalada estará compuesta por representantes de las tres funciones del poder del Estado Provincial, por el Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Rosario, por representantes de los Ejecutivos de los Intendentes y Presidentes de Comunas del ECOM, por el Presidente del Concejo de la Ciudad de Rosario, por representantes de los Concejos Deliberantes de las demás ciudades integrantes del ECOM y por representantes del ámbito académico y científico; la que deberá analizar y determinar uno o más lugares geográficos dentro del Área Metropolitana de Rosario a los fines que sea propuesto como sede del Congreso Nacional .

Esta idea de descentralizar las instituciones de la República, además, cuenta con un antecedente reciente, suficiente y oportuno, como fue el compromiso firmado por el actual Presidente en su rol de aspirante a la Presidencia y que se realizara en la Universidad Nacional de Rosario en agosto de 2019, donde Alberto Fernández se comprometió en estas tierras del Brigadier y dijo: "vamos a hacer una Argentina que deje de concentrar todo sus esfuerzos en torno al puerto de Buenos Aires".

Dicha propuesta, tiene como correlato un antecedente inmediato: el Proyecto de Ley nacional N° de Expediente 484/19, que el actual Ejecutivo enviara en febrero de este año al Congreso para establecer "capitales alternativas" en todas las provincias, donde el Ejecutivo Nacional funcione una vez por mes.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestra propuesta también determina que los recursos materiales y técnicos para dicha labor serán provistos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y que la convocatoria deberá realizarla dicho Poder dentro de los treinta días de aprobada la presente, lo mismo que la reglamentación para la elección de los representantes del ámbito Científico y Académico y de las Municipalidades, Comunas y Concejos Deliberantes del ECOM.

A su vez, establece el término de seis meses para que se dicte una ley a los fines de autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a la celebración de los acuerdos y convenios que sean menesteres con el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la propuesta de traslado del Congreso Nacional al Área Metropolitana de Rosario. En ese ámbito, se deberán acordar los aspectos tributarios y de jurisdicción entre la Nación y nuestra Provincia.

Se mantiene la vigencia de los convenios anteriores, y se establece que deberán efectuarse las medidas correspondientes a los fines de disponer del territorio a cederse. También se fija el recinto de la Cámara de Diputados como el ámbito donde la Comisión deberá funcionar.

Finalmente, el proyecto establece un plazo de caducidad de cinco años para que el Gobierno Nacional dé cumplimiento al objetivo establecido del traslado del Congreso Nacional al Área Metropolitana de Rosario.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.